### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### Ref. 110014003082-2020-00532-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó la Escritura pública No. 1274 del 15 de abril de 2014, documento que, al reunir las exigencias previstas, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento de pago le fue notificado por aviso a los demandados Jairo Siabato Pérez y María Celmira Gómez González quienes, dentro del término de traslado, no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo alguno.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

# El Juzgado **OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE**:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del C.C.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$1.400.000.oo m/cte., por concepto de agencias en derecho.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de junio de 2021

Por anotación en estado  $N^o$  **61** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

de

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

Firmado Por:

### JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc593483cf7bae7da5026ff7ee20423d1ae7976e4645179c94b39698f1b6a886 Documento generado en 24/06/2021 04:23:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica